



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 143-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de agosto de 2021

### VISTOS:

El Documento N° 7281-2021 de fecha 23 de abril de 2021 presentado por la administrada **MAFALDO MEJIA ROXANA**, identificada con DNI N° 46414840, Memorando N° 343-2021-SGSSBS/GDIS/MVES, de fecha 04 de junio de 2021 emitido por la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, SANIDAD Y CIAM), Informe N° 232-2021-UT-OGA/MVES de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 193-2021-UCT-OGA/MVES de fecha 02 de agosto de 2021 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 7281-2021 de fecha 23 de abril de 2021, la administrada **MAFALDO MEJIA ROXANA**, solicita devolución de dinero por concepto de servicio de carnet de sanidad, por el monto de S/ 15.40 y adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0018182-2021 en originales, uno de control administrativo y otro de administrado.



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 143-2021-OGA/MVES**

Que, con Memorando N° 343-2021-SGSSBS/GDIS/MVES de fecha 04 de junio de 2021, la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, SANIDAD Y CIAM), informó que la administrada **MAFALDO MEJIA ROXANA**, identificada con DNI N° 46414840, informó que no ha brindado ningún servicio al administrado. Finalmente señala que, procede la devolución de dinero.

Que, con Informe N° 232-2021-UT-OGA/MVES de fecha 13 de julio de 2021, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0018182-2021 de fecha 22 de abril de 2021, por el importe de S/ 15.40 (Quince Con 40/100 Soles), cancelado a nombre de **MAFALDO MEJIA ROXANA**, con código de contribuyente N° 251873, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 193-2021-UCT-OGA/MVES de fecha 02 de agosto de 2021, la Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de abril de 2021 se constató el registro SIAF N° 4602 corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 232-2021-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **MAFALDO MEJIA ROXANA** identificada con DNI N° 46414840.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **MAFALDO MEJIA ROXANA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 0018182-2021, por el monto de S/ 15.40 (Quince Con 40/100 Soles), a favor de la administrada **MAFALDO MEJIA ROXANA**.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **MAFALDO MEJIA ROXANA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 7281-2021.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**